



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 29 DIC. 2014



### *Resolución Ejecutiva Regional N° 0983 -2014-GRA/PRES.*



**VISTO:** El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Institución Educativa Pública, Emblemática y Centenaria "San Ramón de Ayacucho"; y

#### **CONSIDERANDO:**



Que, los Gobiernos Regionales creados por Ley N° 2 7783; Ley de Bases de la Descentralización, regulada por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 emanan de la voluntad Popular, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, la finalidad esencial del Gobierno Regional es fomentar el Desarrollo Regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo; asimismo, faculta al Presidente Regional suscribir Contratos, Convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;



Que, con fecha 24 de Noviembre del 2014, se firmó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Institución Educativa Pública, Emblemática y Centenaria "San Ramón de Ayacucho"; con la finalidad de establecer las condiciones generales de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Institución Educativa con el objetivo de mejorar la gestión de inversión pública en el marco del Colegio de Alto Rendimiento de Ayacucho; igualmente establecer una propuesta logística que asegure el desarrollo de competencias académicas, artísticas y deportivas del

nivel superior, así como garantizar estándares de calidad en los servicios de residencia y bienestar estudiantil que componen el servicio educativo para estudiantes de alto desempeño; promover la articulación de esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como de los diferentes actores del sector público y privado para la atención de los estudiantes de alto desempeño de la región; propiciar las condiciones para la conformación de una Red de Colegios de Alto Rendimiento que permitan la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño; formalizar el compromiso del Gobierno Regional y la Institución Educativa y participar en el desarrollo de las acciones e implementación, del Colegio de Alto Rendimiento de Ayacucho y formalizar la entrega provisional del terreno Afectación de Uso de las áreas e infraestructura de la Institución Educativa "San Ramón de Ayacucho" del Nivel Primario, al Gobierno Regional de Ayacucho, por el período de dos años calendarios ( 2015 - 2016 ), en la que se realizará el mantenimiento y construcción de aulas prefabricadas y otros y las que serán implementadas por el Ministerio de Educación;

Que, estando a lo actuado y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°. 27783 y en uso de las facultades conferidas por Ley N°. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 289681, 28968, 29053, 29611 y 29981.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Institución Educativa Pública, Emblemática y Centenaria "San Ramón de Ayacucho, de nueve (09) cláusulas, que rubricados en cada uno de sus folios forman parte integrante del presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR,** el presente Acto Resolutivo a las instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA MORALES  
PRESIDENTE



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
SECRETARIO GENERAL

Atentamente



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA, EMBLEMÁTICA Y CENTENARIA "SAN RAMÓN DE AYACUCHO".

Conste por el presente el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Institución Educativa Pública, Emblemática y Centenaria "San Ramón de Ayacucho", que celebran:

1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, identificado con RUC N° 20452393493, con domicilio en el Jr. Callao N° 122 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Región de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Regional (e), el Lic. Efraín Pillaca Esquivel, identificado con D.N.I. N° 28445061, a quien en adelante se le denominará como "EL GOBIERNO REGIONAL" y de otra parte;
2. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA, EMBLEMÁTICA Y CENTENARIA "SAN RAMÓN DE AYACUCHO", en adelante LA INSTITUCIÓN, con domicilio legal en el Pasaje Mario Ruiz de Castilla S/N – Alameda Valdelirios, debidamente representada por su Director General Dr. Teófilo Díaz Venegas con DNI N° 28259839 y el Sub Director del Nivel Primario, Prof. Medardo Rúa Jauregui identificado con DNI N° 29163216, que en adelante se denominaran "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes clausulas:

#### I. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El GOBIERNOS REGIONAL tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conforme al Art. 66 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la institución educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio, que puede ser pública o privada. Tiene por finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. Asimismo la institución educativa, como ámbito físico social establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a **disposición sus instalaciones** para el desarrollo de las actividades y otras acciones que por necesidad institucional puedan ampliar, preservando los fines y objetivos de la educación, así como las funciones específicas del local institucional.





II. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 El Gobierno Regional, tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, educativo y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo educacional, social equitativo e inclusivo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

2.2 La Institución Educativa, además de brindar el servicio educativo, tiene las siguientes funciones

- a) Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, así como su plan anual y su reglamento interno en concordancia con su línea axiológica y los lineamientos de políticas educativas pertinentes.
b) Organizar, conducir y evaluar sus procesos de gestión institucional y pedagógica.
c) Propiciar un ambiente institucional favorable al desarrollo del estudiante.
d) Facilitar programas de apoyo a los servicios educativos de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, en condiciones físicas y ambientales favorables para su aprendizaje.
e) Cooperar en las diferentes actividades educativas de la comunidad.
f) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

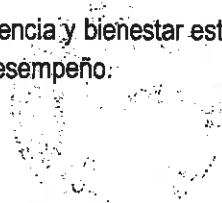
III. CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización y sus modificatorias.
• Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611.
• Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2014
• Ley, N° 27293, Ley del sistema nacional de Inversión Pública.
• Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento.
• Acta de acuerdo de reunión de trabajo

IV. CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

4.1. Las finalidades del presente convenio son:

- Establecer las condiciones generales de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Institución Educativa, con el objetivo de mejorar la gestión de inversión pública en el marco de la contingencia del Colegio de Alto Rendimiento de Ayacucho.
• Establecer una propuesta logística que asegure el desarrollo de competencias académicas, artísticas y deportivas del nivel superior.
• Garantizar estándares de calidad en los servicios de residencia y bienestar estudiantil que componen el servicio educativo para estudiantes de alto desempeño.





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Promover la articulación de esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como de los diferentes actores del sector público y privado para la atención de los estudiantes de alto desempeño de la región.
- Propiciar las condiciones para la implementación en la contingencia del Colegio de Alto Rendimiento que permitan la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.
- Formalizar el compromiso del **Gobierno Regional y la Institución Educativa** y participar en el desarrollo de las acciones e implementación del Colegio de Alto Rendimiento de Ayacucho.
- Formalizar la entrega provisional del terreno en **Afectación de Uso** de las áreas e infraestructura de la **Institución Educativa "San Ramón de Ayacucho"** del Nivel Primario, al **Gobierno Regional de Ayacucho**, por el periodo de dos años calendarios (2015 - 2016), en la que se realizará el mantenimiento y construcción de aulas prefabricadas y otros, las que serán implementadas por el Ministerio de Educación.

## V. CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 5.1 La Institución Educativa, se compromete a:

- a) Transferir de manera provisional en **Afectación en Uso**, al Gobierno Regional de Ayacucho, el terreno y la infraestructura, en la que actualmente funciona la Institución Educativa Pública, Emblemática y Centenaria "San Ramón de Ayacucho", ubicado en el pasaje Mario Ruiz de Castilla S/N Alameda Valdelirios de esta ciudad, para el mantenimiento, ampliación de la construcción e instalación de las aulas pre-fabricadas para la contingencia del Colegio de Alto Rendimiento de Ayacucho - COAR.
- b) El área dispuesta será otorgada en **Afectación en Uso**, durante los periodos 2015 - 2016 para el funcionamiento de la contingencia del **Colegio de Alto Rendimiento de Ayacucho**, mientras dure la construcción del Colegio de Alto Rendimiento COAR - Ayacucho, ubicado en el predio de Canaán Bajo, llano del Panteón Lote 2A de 3 hectáreas.
- c) Velar que se cumpla los compromisos asumidos en el presente convenio, en el marco de su competencia.
- d) Poner a disposición del **Gobierno Regional** toda la información que requiera para el cumplimiento del convenio.

### 5.2 El Gobierno Regional, en el marco del presente convenio se compromete a:

- a) Disponer a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, a fin de que de manera coordinada, implementen el traslado de la parte administrativa, académica, logística y de los docentes, al predio donde actualmente funciona la contingencia de la I.E. San Ramón, ubicado en los jirones Tahuantinsuyo, Sacsayhuamán y la Av. Mariscal Cáceres, del Distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.
- b) El Gobierno Regional de Ayacucho se compromete al mantenimiento y ampliación de la construcción de la infraestructura de la Institución Educativa Primaria "San Ramón de Ayacucho", de las aulas pre-fabricadas e instalación del Colegio de Alto Rendimiento de Ayacucho - COAR.





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- c) El Gobierno Regional de Ayacucho respetará los Acuerdos establecidos con el CONEI y la APAFA en la Asamblea de Padres de Familia y docentes, llevada a cabo con fecha 19 de noviembre del 2014.
- d) El Gobierno Regional de Ayacucho, desembolsará íntegramente el presupuesto para el mantenimiento y ampliación de la construcción de la infraestructura de la Institución Educativa Primaria "San Ramón de Ayacucho", para las aulas pre-fabricadas e instalación del Colegio de Alto Rendimiento de Ayacucho – COAR.
- e) Cumplido el fin de dicha infraestructura, se determinara por acuerdo de ambas partes su uso definitivo.
- f) Garantizar la culminación del proyecto financiado.

## VI. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio, entra en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y hasta la culminación de la ejecución física y financiera de la construcción del Colegio de Alto Rendimiento de Ayacucho.

## VII. CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

### 7.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante adenda, la misma que será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente convenio.

### 7.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

### 7.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) Acuerdo de partes
- b) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio y el manual de Obligaciones y operaciones estipuladas en el presente convenio.
- c) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que cumple queda exenta de cualquier responsabilidad.



Para la resolución bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes de producido el hecho, lo que no exceptúa las responsabilidades financieras que pudiese generarse.

De acuerdo a la resolución adoptada por las partes, deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

### VIII. CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES Y PENALIDADES

En el supuesto caso de incumplimiento del presente convenio por el **Gobierno Regional**, procederá de acuerdo a lo siguiente:

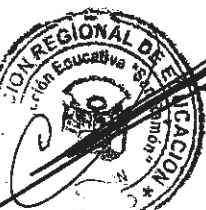
Detectado el incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, tendrá un plazo máximo de siete (07) días calendario para dar cuenta de las razones o causas que originan el retraso y/o incumplimiento, así como la adopción de las medidas correctivas correspondientes.

### IX. CLAUSULA DECIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes personas:

- Por la **Institución Educativa**, al Señor Director y Sub. Director o quien éste designado mediante comunicación escrita en los aspectos técnicos o quien éste designe mediante comunicación escrita en los aspectos administrativos.
- Por el **Gobierno Regional**, Al Presidente del Gobierno Regional o quien éste designe mediante comunicación escrita en los aspectos técnicos y a la Gerencia General o quien éste designe mediante comunicación escrita en los aspectos administrativos y financieros.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres ejemplares de idéntico valor, en la ciudad de Ayacucho, a los 24 días del mes de noviembre del año 2014.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAMÓN  
AYACUCHO

Dra. Tatiana Díaz Venegas  
DIRECTOR

Director I.E. San Ramón



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAMÓN  
AYACUCHO

Prof. Nicolás Ríos Torres

Sub. Director I.E. San Ramón